

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN CAJA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, AÑO 2025

En Valladolid, 10 SEP 2025

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordoñez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1 b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

D. Rafael Barbero Martín, actuando como Director General de Caja de Burgos, Fundación Bancaria (en adelante Fundación Caja de Burgos o La Fundación), con N.I.F. G09000787 y domicilio en Plaza de la Libertad s/n (Burgos).

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello, conforme establece el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid,

MANIFIESTAN

La Diputación Provincial de Valladolid tiene atribuidas, en los términos que establece la legislación sobre régimen local, competencias de asistencia técnica y económica a municipios en materia de medio ambiente, que incluyen el desarrollo de actividades de educación y voluntariado ambiental con el fin, entre otros, de acercar e implicar a los ciudadanos en los comportamientos ambientalmente respetuosos y fomentar la gestión ambiental sostenible en los Ayuntamientos menores de 20.000

habitantes. La Diputación Provincial como administración local preocupada por la recuperación del patrimonio natural y la salud ambiental de la provincia de Valladolid ha venido actuando directamente sobre el mismo de manera voluntaria y solidaria, desarrollando y ejecutando durante los últimos años programas específicos de educación ambiental en el ámbito educativo, destinados principalmente a promover la responsabilidad e implicación de los escolares en la mejora del medio ambiente.

La Fundación Caja de Burgos es una fundación privada y sin ánimo de lucro y entre sus fines se encuentra específicamente la defensa del medio ambiente, para lo cual dispone de tres Aulas de Medio Ambiente (ubicadas en Palencia, Burgos y Valladolid), entre cuyas funciones están la información, divulgación, formación y educación respecto a temas medioambientales, con líneas específicas destinadas al sistema educativo, al voluntariado ambiental y a la promoción de buenas prácticas ambientales entre la población. Dichas Aulas de Medio Ambiente de la Fundación Caja de Burgos tienen contrastada experiencia en la ejecución de programas de educación Ambiental en el ámbito rural, en concreto en Burgos donde comenzó a desarrollar un programa en colaboración con la Diputación Provincial de Burgos en 2008 o en Palencia, donde también lleva a cabo un programa similar con la Diputación Provincial de Palencia desde el año 2015.

5

Durante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de educación ambiental llevados a cabo en la provincia de Valladolid desde 2017 hasta la fecha, ambas entidades han constatado la existencia de diferentes problemas medioambientales específicos del medio rural, así como la creciente necesidad de los pequeños municipios de fomentar entre sus ciudadanos comportamientos ambientalmente sostenibles para hacer frente a dicha problemática. Entre estas necesidades se encuentran los aspectos relacionados con el abandono de residuos, la contaminación de las aguas, la aparición de espacios ambientalmente degradados (vertederos incontrolados, escombreras, riberas de ríos deterioradas, etc.), la pérdida de biodiversidad y un necesario control de especies exóticas invasoras en los ríos. Asimismo, ambas entidades han detectado el enorme interés de los centros educativos del medio rural de la provincia en el desarrollo en sus aulas de programas de educación ambiental específicos con el objetivo de apoyar al sistema educativo en materias medioambientales, promoviendo asimismo comportamientos sostenibles entre la población escolar. Este interés se ha concretado en una demanda

6

creciente por parte de los centros educativos para desarrollar, durante los últimos cursos escolares, los programas específicos ofertados por la Diputación Provincial.

Por ello, la Diputación Provincial de Valladolid y la Fundación Caja de Burgos han acordado continuar con estas labores de apoyo al sistema educativo en materia de Educación y de Sensibilización Ambiental en el medio rural de la provincia, con el objeto adicional de colaborar con los pequeños municipios en el desarrollo de sus políticas ambientales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan y con el fin de aunar esfuerzos y colaborar en la consecución de estos objetivos comunes,

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de una colaboración entre la Diputación de Valladolid y la Fundación Caja de Burgos para el desarrollo de programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la Provincia de Valladolid menores de 20.000 habitantes, con el objetivo común de promover el conocimiento sobre diferentes temas ambientales y dar respuesta a la creciente sensibilidad de los pequeños municipios sobre la calidad del Medio Ambiente, fomentando desde la sostenibilidad, el uso responsable de los recursos en el medio rural y la mejora y/o conservación del entorno natural.

SEGUNDA. - Programas a desarrollar

La Fundación Caja de Burgos se compromete a realizar el programa de Educación y Voluntariado Ambiental a través de dos acciones en materia de conocimiento del entorno ambiental próximo y de buenas prácticas ambientales.

1) Apoyo al sistema educativo del medio rural

Esta actividad se plantea para ser realizada durante el curso escolar como actividades complementarias del currículo educativo en los centros educativos localizados en poblaciones inferiores a 20.000 habitantes, siendo su objetivo principal apoyar el sistema educativo en el medio rural en materia del conocimiento del entorno ambiental próximo y de las buenas prácticas ambientales, utilizando para ello sesiones específicas de aula y de campo en aquellos centros que así lo soliciten.

El número final de sesiones teóricas y de campo se determinará en función de las necesidades específicas que cada centro educativo, a través de sus responsables (directores, jefes de estudios, profesores, etc.), ponga en conocimiento de las personas encargadas de su ejecución.

Una de las características de estos Programas será su adaptación específica, en cuanto a los conceptos a desarrollar en ellos y la metodología a emplear, a las necesidades de cada centro educativo (Centros rurales agrupados, diversidad de alumnado, etc.), a su entorno natural y a la realidad sociocultural de su zona de influencia.

2) Programa de voluntariado ambiental

El Programa de Voluntariado Ambiental se basa en recuperar y fomentar el trabajo comunitario para la ejecución de acciones específicas de mejora y recuperación de espacios degradados y su mantenimiento, en zonas rurales, así como la asesoría técnica en la organización de sus propias iniciativas de voluntariado, promoviendo la creación de grupos de voluntariado familiar y con personas mayores favoreciendo el envejecimiento activo en el medio rural.

El objetivo ambiental que se persigue es la promoción de herramientas de participación e implicación ciudadana, como es el voluntariado ambiental, orientado a la protección y el incremento de la biodiversidad en la provincia de Valladolid.

Para el desarrollo de las acciones de Voluntariado Ambiental, se buscarán y organizarán los equipos de participantes, apoyándose en caso necesario de voluntarios propios de la Fundación. Estos equipos de voluntarios serán coordinados para realizar actuaciones concretas como acondicionamiento de tramos de riberas de ríos para la recuperación de fauna y flora de ribera y todas aquellas acciones que ambas partes determinen.

TERCERA. - Compromisos de las partes

A efectos de desarrollar y financiar los Programas que constituyen el objeto de este Convenio, cada una de las partes realizará las siguientes aportaciones:

Corresponde a la Fundación Caja de Burgos, a través de su Aula de Medio Ambiente:

- El diseño y desarrollo de los programas de Educación y Voluntariado Ambiental a los que hace referencia la Cláusula Segunda del Convenio, aportando para ello los medios técnicos y materiales y los recursos humanos necesarios para su organización, contratación y ejecución. La Fundación Caja de Burgos deberá hacerse responsable de las obligaciones laborales derivadas de los contratos del personal adscrito al desarrollo de los Programas, que asimismo deberá contar con las correspondientes pólizas de responsabilidad civil que cubran los riesgos inherentes a la ejecución de tales actuaciones.
- La aportación de los medios necesarios para la promoción y difusión de los Programas entre los destinatarios de los mismos.
- El pago de las facturas correspondientes a los diferentes costes de ejecución de los Programas.

Corresponde a la Diputación Provincial de Valladolid:

- 
- La colaboración y asistencia técnica que se precise para el diseño y ejecución de los Programas.
 - La aportación de los medios necesarios para la promoción y difusión de los Programas entre los destinatarios de los mismos.



Así mismo corresponde a ambas partes realizar sus respectivas aportaciones económicas de acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como hacer referencia a la cofinanciación de los Programas por ambas entidades durante el desarrollo de los mismos y en cualquier actuación de difusión y organización que sea necesaria.

Ambas partes se comprometen a consensuar la elección de centros y de actuaciones a desarrollar en función de la demanda que exista en cada tipología de actividad.

CUARTA. - Régimen de financiación

La financiación de las actuaciones derivadas del diseño y desarrollo de los Programas de Educación y Voluntariado Ambiental se realizará de acuerdo con las siguientes cantidades:

- DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) serán aportados por la Diputación Provincial de Valladolid con cargo a la aplicación presupuestaria 405.17210.48200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2025.
- DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) serán aportados por la Fundación Caja de Burgos.

QUINTA. - Forma de pago

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta, el abono por la Diputación Provincial a la Fundación Caja de Burgos de la cantidad máxima indicada (18.000 €), se realizará anticipadamente a la firma del Convenio, con el carácter de “a justificar”, abonando por tanto el 100% del importe de la subvención nominativa que se arbitra a través de este Convenio, lo que equivale a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €), con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo.

Será la Fundación Caja de Burgos la que adopte la decisión más eficiente y sostenible sobre la gestión de dicha cantidad económica con el fin de organizar las actividades previstas en este Convenio, así como la justificación de dicha cantidad.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

SEXTA. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 10 de junio de 2026, en ejecución de las actividades subvencionables previstas en la cláusula Segunda. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación determinado en la cláusula Séptima (10 de julio de 2026, inclusive).

A estos efectos se consideran gastos subvencionables con cargo al presente convenio los gastos imputables a la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula Segunda, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 10 de junio de 2026, y en todo caso a las actuaciones derivadas de:

1. Diseño y ejecución de los Programas a justificar: entre otros, material para los programas y folletos publicitarios de las actividades.
2. Gastos de personal propio o contratado, específicamente dedicado al desarrollo de los programas previstos en el presente convenio (monitores ambientales). Entre ellos, se incluyen los gastos correspondientes al tiempo dedicado por el personal de Fundación Caja de Burgos en concepto de dirección y coordinación de los programas objeto de este Convenio.
3. Gastos del material didáctico empleado por alumnos y/o profesores.
4. Gastos de desplazamiento a los centros escolares beneficiarios de los Programas, siendo el importe máximo subvencionable el exceptuado de gravamen, según lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la Fundación Caja de Burgos deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso.

No se consideran subvencionables, por entender que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean recuperables.

SÉPTIMA.- Justificación de gastos

La justificación deberá corresponder a gastos imputables a las actuaciones objeto del Convenio correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 10 de junio de 2026.

La Fundación Caja de Burgos se encargará de presentar a la Diputación Provincial, a modo de justificación de la subvención concedida, hasta el día 10 de julio de 2026, la siguiente documentación al objeto de proceder a la liquidación del Convenio:

- Memoria de las actuaciones realizadas que incluya una descripción de los Programas desarrollados durante la vigencia del presente Convenio (objetivos, destinatarios, aspectos de organización previa y difusión realizados, desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados, relación y copia del material didáctico utilizado, relación de centros y número de alumnos participantes, adaptaciones necesarias, etc.), una memoria fotográfica y una evaluación que recoja los datos de participación y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
- Una relación clasificada de los gastos efectuados a lo largo del periodo de vigencia del convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, (por el importe total máximo anual especificado en la Cláusula Cuarta).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados, no presentados en las justificaciones previas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Se presentará esta documentación en original y copia, siendo el original devuelto a la Fundación, una vez compulsada la copia, debidamente estampillado conforme al artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En relación con los gastos de desplazamiento recogidos en la cláusula sexta del presente convenio, además de indicar el importe subvencionable, se acompañarán los justificantes de la realización del gasto tales como billetes de tren, avión, barco, autocar u otro medio de transporte, programa de actuación realizado o de las sesiones de trabajo a las que se ha asistido, acompañando un parte de firmas o el material documental suficiente que lo acredite.
- Tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, con carácter previo a la formalización del contrato. De igual modo se presentará la justificación de la elección de la oferta seleccionada entre las presentadas basada en criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Certificado de la Fundación Caja de Burgos indicando que el importe concertado por la Fundación Caja de Burgos con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, previa autorización, no excede del coste incurrido por la entidad vinculada.
- Certificación acreditativa de la Fundación Caja de Burgos de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención.
- Certificado de la Fundación Caja de Burgos indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar los Programas o, si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia, así como el balance final de ingresos y gastos.

En casos debidamente justificados, por Resolución de la Presidencia podrá ampliarse el plazo máximo de realización de actividades y de justificación previsto en esta cláusula, sin que ello suponga una modificación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se procederá a efectuar la minoración que corresponda o, en su caso, se incoará el oportuno expediente de reintegro.

OCTAVA. – Subcontratación

La Fundación Caja de Burgos podrá subcontratar la actividad subvencionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De acuerdo con el apartado 7 del mismo artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con alguna de las personas o entidades que se enumeran en el mismo, salvo que, en el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario, se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

NOVENA. - Seguimiento del Convenio

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- velar por el correcto desarrollo de los programas previstos en el Convenio.
- conocer, debatir y consensuar en cada momento el estado de desarrollo de los Programas contemplados en el Convenio y los recursos a emplear en su ejecución.

- resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de este Convenio y proponer a las Partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- Por parte de la Diputación Provincial de Valladolid: la Diputada Delegada del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios (que tendrá voto de calidad), y el Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua, o personas en quienes deleguen.
- Por parte de la Fundación Caja de Burgos: el Director del Aula de Medio Ambiente y la Coordinadora del Aula de Medio Ambiente de Valladolid, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Seguimiento del Convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes que la componen, y podrá asesorarse de las personas (técnicos, funcionarios, etc.) que crean conveniente, que podrían asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

DÉCIMA. - Vigencia y Extinción

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez hasta el 10 de julio de 2026.

Se consideran como causas de extinción anticipada del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, denunciado por la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento.

En los casos de extinción anticipada, la Comisión de Seguimiento examinará las actuaciones y obligaciones pendientes que se hubiesen generado al amparo de la ejecución del presente Convenio, proponiendo las medidas que resulten oportunas para liquidar tanto las actuaciones como las obligaciones pendientes expresadas.

DECIMOPRIMERA. - Publicidad

Ambas partes tienen el derecho de publicitar las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, mencionándose expresamente en toda publicación, documentación técnica y comunicaciones que se generen como consecuencia de dichas actividades, que cuentan con la colaboración de la Diputación Provincial de Valladolid y de la Fundación Caja de Burgos.

En el material de promoción y difusión que se genere con motivo de la puesta en marcha de estos Programas aparecerán los logotipos de la Diputación Provincial de Valladolid y de la Fundación Caja de Burgos.

DECIMOSEGUNDA. - Protección de datos personales

Las partes, CAJA DE BURGOS, F.B. y la Diputación de Valladolid, determinarán de manera conjunta los objetivos y los medios del proyecto, por lo que, reconocen su condición de corresponsables del tratamiento de datos para la ejecución del presente convenio de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679.

En tal sentido, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el citado cuerpo legal y a determinar de mutuo acuerdo las responsabilidades que incumben a cada una de ellas en los relativo a la protección de datos, incluyendo: la confidencialidad, la información a los interesados, el ejercicio de sus derechos y la aplicación de las medidas de seguridad.

- **Confidencialidad:** Las Partes se comprometen a mantener indefinidamente el deber de secreto respecto de los datos personales que traten en su condición de corresponsables. Además, garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad. No obstante, los datos del proyecto podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, Juzgados y Tribunales según los casos previstos legalmente y en los casos allí definidos.
- **Información a los interesados:** El cumplimiento del deber de informar a los interesados sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en los

artículos 12, 13 y 14 del RGPD lo asumirá CAJA DE BURGOS, F.B., si bien, entre sus obligaciones derivadas de este contrato se encuentra la de determinar los medios necesarios para su promoción y difusión entre los destinatarios de los programas.

- **Ejercicio de derechos:** Los derechos que a los interesados corresponden legítimamente en los artículos 15 al 22 del RGPD podrán ser ejercitados ante CAJA DE BURGOS, F.B., que asumirá la responsabilidad de darles respuesta en tiempo y forma. Siempre que la Diputación de Valladolid reciba una petición de los interesados en relación con el ejercicio de dichos derechos, deberá informar a CAJA DE BURGOS, F.B. por escrito y en el plazo máximo de 72 horas desde el momento en que se reciba el ejercicio del derecho; de no ser así, la Diputación de Valladolid asume la responsabilidad de dar respuesta a la solicitud en tiempo en forma y, en consecuencia, será única responsable del incumplimiento de dicho deber, así como de las consecuencias jurídicas y económicas que pudieran derivarse.
- **Aplicación de las medidas de seguridad:** Las partes se comprometen a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos personales de los que son corresponsables. Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Asimismo, cada una de las partes deberá notificar a la otra las brechas de seguridad que detecte que puedan afectar al tratamiento de los datos personales, a la mayor brevedad posible y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas desde que se tenga conocimiento de estas. La entidad que sufra la brecha de seguridad deberá

comunicarlo a la autoridad de control, así como a los afectados dentro del plazo fijado por el RGPD, si fuere necesario, en los supuestos previstos en el mismo, dando traslado de dicha comunicación a la otra parte.

Cada una de las partes queda informada de que sus datos personales serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento dicha relación y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. La entrega de los datos resulta obligatoria, no pudiéndose desarrollar el presente acuerdo en caso contrario. Podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y a las entidades financieras para la gestión de pagos, en su caso. Frente a cualquier vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante

DECIMOTERCERA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción

El presente Convenio tendrá carácter administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. En consecuencia, cualquier cuestión que se suscite en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos, que no quede solventada por la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA - Régimen Jurídico y Normativa de aplicación

En lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, y demás normativa aplicable.

La presente subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es el desarrollo de programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la Provincia de Valladolid menores de 20.000 habitantes, con el objetivo común de promover el conocimiento sobre diferentes temas ambientales y dar respuesta a la creciente sensibilidad de los pequeños municipios sobre la calidad del Medio Ambiente, fomentando desde la sostenibilidad, el uso responsable de los recursos en el medio rural y la mejora y/o conservación del entorno natural.

DECIMOQUINTA. - Modificaciones

Las modificaciones de este Convenio se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se formalizarán mediante la correspondiente Adenda.

Y en prueba de conformidad con lo dispuesto, suscriben el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.